RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2.023).

REF.: No. 11001 40 03 035 **2022 00367** 00

Como quiera que la anterior petición es procedente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado dispone:

RESUELVE:

PRIMERO: DAR por terminado el presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación.

SEGUNDO: DISPONER el levantamiento de medidas cautelares decretadas y practicadas en este proceso. Ofíciese a quien corresponda. En el evento de existir embargo de remanentes, pónganse a disposición de la autoridad que lo haya comunicado.

TERCERO: DECRETAR el desglose de los documentos que sirvieron de base a la acción y con la constancia de su cancelación, entréguensele al demandado que canceló la obligación y a su costa.

CUARTO: Hecho lo anterior, archívese el expediente, previa cancelación de su radicación.

QUINTO: Sin condena en costas.

Notifíquese,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO
Jueza

Blf

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. **020**, hoy **13 de febrero de 2023**.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaria

@J35CM

Firmado Por:

Deisy Elizabeth Zamora Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8165b5da560685c7b7c9fc47ecd68462835c1ff94adbe20c787051fca1f4978**
Documento generado en 09/02/2023 06:02:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica